



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6634/2023.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Benito Juárez**

Comisionado Ponente: **Marina Alicia San Martín Reboloso**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

**TIPO DE SOLICITUD****ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS**

29 de noviembre de 2023.

**¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?**

Alcaldía Benito Juárez

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Información relacionada con el presupuesto participativo.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Atendió parcialmente la solicitud.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA  
PERSONA SOLICITANTE?**

Por la entrega incompleta de la información.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Sobreseer por quedar sin materia ya que en alegatos remitió la información faltante.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

N/A

**PALABRAS CLAVE**

Presupuesto participativo, montos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

En la Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez**, se formula resolución en atención a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de la solicitud. El seis de septiembre de dos mil veintitrés**, se tuvo a la persona particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074023002823**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Benito Juárez** lo siguiente:

“Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente. Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido De no contar con los datos para cada proyecto, apreciaría que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación) Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV..”

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.”

**II. Respuesta a la solicitud. El diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular adjuntando los siguientes documentos:

- a. Oficio número JLCA/CGA/CRH/2316/2023, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, con la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**

Oficio Número: ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/ 4944 /2023  
Ciudad de México a 19 de octubre de 2023

**Solicitante  
Presente.**

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio **092074023002823**, recibida en este Ente Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relación a su solicitud consistente en:

**"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.**

**Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:**

Nombre del proyecto  
Folio de identificación del proyecto  
Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)  
Presupuesto asignado  
Presupuesto Ejercido

De no contar con los datos para cada proyecto, agradecería que compartieran la información por alcaldía o la mínima unidad posible (Colonia y delegación)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV.\*(SIC)

La respuesta se emite en términos del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, toda vez que la solicitud citada al rubro se repite con la solicitud número **092074023002777**, misma que se adjunta al presente.

**Artículo 53.** Cuando las solicitudes de información pública presentadas ante las OIP versen sobre un tema o asunto ya respondido con anterioridad, las OIP podrán optar por entregar la información dada anteriormente si obra en sus archivos, siempre y cuando ésta no requiera ser actualizada y encuadre totalmente con lo que el peticionario requiere.

Dicha información, se expide, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 219.** Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Ente Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo **192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la Información se registrarán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información"

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
  
(Lic. Eduardo Pérez Romero  
Titular de la Unidad de Transparencia

- b. Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/4720/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el JUD de la Unidad de Transparencia, con la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**

Oficio Número: ABJ/SP/CBGR/SIPDP/UDT/4720/2023  
Ciudad de México, a 06 de octubre de 2023

**C. SOLICITANTE**  
Presente.

En atención a su solicitud de Información Pública con número de folio 092074023002777, recibida en este Ente Obligado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remito a Usted la respuesta de su solicitud, consistente en:

SOLICITUD	RESPUESTA
<p>"Solicito información sobre los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía desde el año 2011 hasta la fecha presente; específicamente me interesan datos de seguimiento a estos proyectos.</p> <p>Para cada uno de los proyectos ganadores, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Período de consulta Etapas del proyecto (Aprobación, ejecución, finalizado) y las fechas correspondientes a cada etapa, si es posible. Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido Nombre del promovente del proyecto Disponibilidad de documentación e imágenes relacionadas con el proyecto (en caso de que existan)</p> <p>Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferiblemente en un archivo CSV.</p> <p>** guardar mis datos de acceso al INAI ** enviar a dependencias de alcaldía ** y a la secretaría de finanzas y tesorería **dependencia de obra pública" (SIC)</p>	<p>Me permito remitir a Usted las respuestas a su solicitud de acuerdo a la información proporcionada por:</p> <p>La Dirección de Finanzas, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, perteneciente a esta Alcaldía Benito Juárez, mediante oficio no. ABJ/DGAyF/DF/1169/2023, el cual se anexa al presente.</p> <p><u>Para las preguntas 4 y 8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 42 fracción I y II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos vigentes y aplicables en la Ciudad de México, se orienta su solicitud a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).</u></p> <p>Toda vez que se advierte que la información del interés del particular es respecto a dicho Sujeto Obligado, se proporciona información de contacto.</p> <p>Se entrega información de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información</p>

	<p><b>Unidad de Transparencia del Instituto Electoral Ciudad de México.</b></p>
	<p><b>Responsable:</b> Mtro. Gustavo Uribe Robles, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva</p>
	<p><b>Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales</b> Mtro. Juan González Reyes Lic. Neth Morales León</p>
	<p><b>Personal operativo:</b> Juan Manuel Cholula Cambay</p>
	<p><b>Dirección Oficial:</b> Hualzahuen 25, Colonia Rancho Los Colonos, Alcaldía Talpan, CP 14396, Ciudad de México</p>
	<p><b>Teléfonos:</b> Centralitas: (55) 5483 3800 extensión 4725 <b>Horario de atención:</b> De lunes a viernes de (días hábiles) de 9:00 a 16:00 horas</p>

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite la respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con base en la resolución y criterios de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 fracción IX del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo en base a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Finalmente en caso de inconformidad a la respuesta dada a su solicitud, con fundamento en lo que establecen los artículos 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que podrá interponer Recurso de Revisión, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la CDMX, contando con un término de quince días siguientes a la notificación de su solicitud.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO  
J.J.D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- c. Oficio número ABJ/DGAYF/DF/1169/2023, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Coordinador de Recursos Humanos, con la siguiente información:





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**

CIUDAD DE MÉXICO

**"2023, Año de Francisco Villa el Revolucionario del pueblo"**  
Ciudad de México a 05 de octubre de 2023  
Oficio: ABJ/DGAyF/DF/1169/2023  
Asunto: Atención a solicitud de información

**Lic. Eduardo Pérez Romero**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presente**

Por este medio, en atención al oficio ABJ/SPICBGR/SIPDM/UDT/4618/2023, donde solicita sea remitida la información requerida con el número de folio 092074923062777, ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice:

**"Solicito información sobre los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en la alcaldía desde el año 2011 hasta la fecha presente; específicamente me interesa datos de seguimiento a estos proyectos.**

Para cada uno de los Proyectos Ganadores, los datos que solicito son los siguientes:

- Nombre del proyecto
- Folio de identificación del proyecto
- Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)
- Período de consulta
- Etapas de proyecto (aprobación, ejecución, finalizado) y las fechas correspondientes a cada etapa, si es posible
- Presupuesto asignado
- Presupuesto ejercido
- Nombre de promovente del proyecto
- Disponibilidad de documentación e imágenes relacionadas con el proyecto (en caso de que existan)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en formato digital, preferentemente en un archivo CSV.

"guardar mis datos en acceso al INA"

"enviar dependencias de la alcaldía"

"y a la secretaría de finanzas y tesorería"

"dependencia de obra pública." (x/c)

Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Dirección, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que la integran y de conformidad al catálogo de disposición documental vigente, se proporciona la información de los últimos 5 años, se adjunta al presente copia simple en formato digital.

La información se proporciona, con apego a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

La información proporcionada al solicitante se entrega con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que el manejo de la misma es responsabilidad del solicitante.

Sin más por el momento, agradezco su atención al presente.

**ATENTAMENTE**



**LIC. KARINA IBET TARANGO RAMÍREZ**  
DIRECTORA DE FINANZAS

  
DGAyF/1169

- d. Oficio número DGPDGC/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe De La Unidad Departamental De Participación Circunscripción "D", con la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Ciudad de México a 5 de octubre del 2023  
Oficio: DGPDP/DPAC/CPCC/SPC/ JUDPC"D"/102/2023  
Respuesta a solicitud de Información

Lic. Eduardo Pérez Romero.  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente

Me permito informarle por instrucción del Lic. Alejandro Nava Flores Director de Participación Ciudadana y derivado de su oficio dirigido a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana en el cual refiere la información requerida mediante la solicitud con número de folio 092074023002777 la cual versa de la siguiente manera:

"Solicito Información sobre los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía desde el año 2011 hasta la fecha presente; específicamente me interesan datos de seguimiento a esos proyectos.

Para cada uno de los proyectos ganadores, los datos que solicito son los siguientes:

- Nombre del proyecto
- Folio de identificación del proyecto
- Unidad territorial/Clave delegación y clave de Colonia)
- Período de consulta
- Etapas del proyecto (Aprobación, ejecución, finalizado) y las fechas correspondientes a cada etapa, si es posible.
- Presupuesto asignado
- Presupuesto Ejercido
- Nombre del promovente del proyecto
- Disponibilidad de documentación e imágenes relacionadas con el proyecto (en caso de que existan)

Por favor, les solicito amablemente que proporcionen estos datos en forma digital, preferiblemente un archivo CSV.

- \*\*guardar mis datos de acceso al INAI
- \*\*enviar a dependencias de alcaldía
- \*\*y a la secretaría de finanzas y tesorería
- \*\*dependencia de obra pública"(sic)



**ANEXO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LAS ALCALDÍAS:**





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**



**INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL  
ENERO-JUNIO 2023**

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARTICIPACIÓN												
CIRCUSCRIPCIÓN D												
2023												
Código	Descripción	Unidad	Presupuesto	Ejecutado	Presupuesto			Ejecutado			Porcentaje	
					Programa	Subprograma	Proyecto	Programa	Subprograma	Proyecto		
1401	ALABRE	1	ARREGLAR SANEAMIENTO ESCOLAR	0.00	300.00	1,501,000.00	32,000.00	2,301,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1402	ALFARÍN	10	IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL PLAN DE LA ESCUELA DE SANTO TOMÁS DE ARAÚZ	0.00	600.00	1,270,000.00	10,000.00	1,270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1403	ALABRE	2	REPARAR SANEAMIENTO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	300.00	1,400,000.00	30,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1404	ALABRE	3	REPARACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	300.00	1,300,000.00	30,000.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1405	ALABRE	4	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	300.00	1,300,000.00	30,000.00	1,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1406	ALBERT	2	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1407	ARREOLA	2	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1408	ARREOLA	3	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1409	ARREOLA	4	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1410	ARREOLA	5	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1411	ARREOLA	6	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1412	ARREOLA	7	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1413	ARREOLA	8	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1414	ARREOLA	9	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1415	ARREOLA	10	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1416	ARREOLA	11	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1417	ARREOLA	12	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1418	ARREOLA	13	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1419	ARREOLA	14	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1420	ARREOLA	15	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1421	ARREOLA	16	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1422	ARREOLA	17	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1423	ARREOLA	18	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1424	ARREOLA	19	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1425	ARREOLA	20	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1426	ARREOLA	21	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1427	ARREOLA	22	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1428	ARREOLA	23	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1429	ARREOLA	24	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1430	ARREOLA	25	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1431	ARREOLA	26	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1432	ARREOLA	27	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1433	ARREOLA	28	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1434	ARREOLA	29	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1435	ARREOLA	30	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1436	ARREOLA	31	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1437	ARREOLA	32	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1438	ARREOLA	33	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1439	ARREOLA	34	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1440	ARREOLA	35	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1441	ARREOLA	36	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1442	ARREOLA	37	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1443	ARREOLA	38	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1444	ARREOLA	39	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1445	ARREOLA	40	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1446	ARREOLA	41	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1447	ARREOLA	42	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1448	ARREOLA	43	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1449	ARREOLA	44	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1450	ARREOLA	45	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1451	ARREOLA	46	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1452	ARREOLA	47	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1453	ARREOLA	48	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1454	ARREOLA	49	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1455	ARREOLA	50	RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE SAN JUAN DE LOS RIOS	0.00	400.00	1,400,000.00	40,000.00	1,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Al respecto, en el ámbito de competencia de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana y de conformidad al catálogo de disposición documental vigente se remite al portal de obligaciones de transparencia donde podrá consultar la información relativa al nombre, folio, Unidad Territorial y avance de los proyectos ganadores de Presupuesto Participativo finalizados de los últimos 5 años en el siguiente enlace:

<https://alcaldiabenojuarez.gob.mx/transparencia/>  
Información contenida en el Artículo 124 fracción XXII

Cabe destacar que la información relativa al periodo de consulta, y el nombre de promovente podrá consultarla en el Instituto Electoral de la Ciudad de México instancia responsable de resguardarla.

Lo anterior con apego a lo dispuesto en el art. 219 de la Ley De Transparencia, Acceso A La Información Pública Y Rendición De Cuentas De La Ciudad De México.

Sin más por el momento quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Jesús Chávez Sánchez**  
Jefe de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "D"  
C.o.p. Alejandro Nava Flores, Director de participación y Atención Ciudadana



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

**III. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de octubre de dos mil veintitrés** la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2.Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>) encontraría información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchísimas gracias por su tiempo y labor.

**IV. Turno. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

**V. Admisión. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés**, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

**VI. Alegatos.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado en los términos siguientes:

- e. Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/02184/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, con la siguiente información:

Oficio No. ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/02184/2023  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023  
Asunto: Alegatos al Recurso de Revisión IP.6634/2023

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

En atención al recurso de revisión identificado con el número de expediente RR.IP.6634/2023 interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

**1. En atención a su inconformidad respecto al recurso de revisión señalado al rubro, en la cual manifestó:**

"1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2.Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (<https://alcaldiaibenitojuarez.gob.mx/transparencia/>) encontraría información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchísimas gracias por su tiempo y labor..." (SIC).

**2. Al respecto después de hacer un análisis de sus manifestaciones se le informa que:**

Usted solicitó:

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.

Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:

Nombre del proyecto  
Folio de identificación del proyecto  
Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)  
Presupuesto asignado  
Presupuesto Ejercido..." (SIC).

**3.- Por lo anterior se le informa:**

Se adjunta el oficio DGPDP/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC/D/1104/2023 de fecha 10 de octubre del año en curso, enviado por la Lic. Jesús Chávez Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, a través de cual informa que:

"Se adjuntan al presente los archivos de Excel que contienen la información solicitada referente a los últimos informes presentados de los últimos 5 años del avance del presupuesto participativo, información contenida en el portal de obligaciones de transparencia de esta alcaldía, lo anterior en base a las facultades y funciones de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana..." (SIC)



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Finalmente, es importante señalar que dichos pronunciamientos se encuentran apegados a los principios de veracidad y buena fe, previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 6 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, dichos artículos refieren:

### **LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de *certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

### **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas. ...

De acuerdo con la *fracción VIII* del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar **debidamente fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, sirviendo de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.**

Asimismo, de conformidad con la *fracción IX* del precepto citado, los actos de autoridad deben **emitirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables.**

Finalmente, de acuerdo con la *fracción X*, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto.** En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

Para reforzar el argumento que antecede, es conveniente citar el siguiente criterio sustentado por el Poder Judicial de la Federación:

34



## COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Registro No. 179660  
Localización: Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Enero de 2005  
Página: 1723

Tesis: IV.2o.A.120 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa **BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o arimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

### SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004.  
Unanimitad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.  
Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite el cumplimiento a resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con base en lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos, y libertad de información".  
Finalmente, es preciso indicar que la información se entrega tal y como obra en los archivos de la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 219 de la Ley en cita, el cual dispone que "Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Alejandra Sánchez Munive  
Subdirectora de Información Pública  
y Datos Personales



- f. Oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP /02185/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, con la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:**

**INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**

Oficio No. ABJ/SP/CBGR/SIPDP/02185/2023  
Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023  
Asunto: Alegatos al Recurso de Revisión IP.6634/2023

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTE.**

En atención al Acuerdo de Admisión notificado a este Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional, me permito formular alegatos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR.IP.6634/2023**, así mismo, señalo el siguiente correo electrónico para que se informe sobre los acuerdos que se dicten en el presente recurso: [recursosderevisiondbj@gmail.com](mailto:recursosderevisiondbj@gmail.com)

En este sentido se rinden los siguientes Alegatos.

**1. El recurrente solicitó originalmente:**

"Solicito información sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente.  
Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes:  
Nombre del proyecto  
Folio de identificación del proyecto  
Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia)  
Presupuesto asignado  
Presupuesto Ejercido..." (SIC).

**2.- Inconforme con la respuesta emitida por esta Alcaldía, manifestó:**

"1. Al no contar con información sobre los Proyectos de Presupuesto Participativo de años anteriores al 2015, solicito la información del MONTO EROGADO para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN GENERAL, O POR TIPO DE PROYECTO SI ES POSIBLE. Adjunto un archivo donde se demuestra cómo la Alcaldía de Cuajimalpa me hizo llegar la información que solicito también a ustedes (a partir de la página 7 del archivo adjunto) 2.Me dijeron que en el Artículo 124 fracción XXII (<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/>) encontraría información sobre los proyectos ganadores de Presupuesto participativo y sus avances, sin embargo en este apartado solo están los programas y acciones relacionados con la preservación del equilibrio ecológico; la adquisición de reservas territoriales en su caso; y la protección al ambiente, en su ámbito de competencia. SOLICITO UBICACIÓN CORRECTA DE ESTA INFORMACIÓN. Muchísimas gracias por su tiempo y labor ..."  
(SIC).





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO**

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023**

Se adjunta el oficio DGPDPG/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023 de fecha 10 de octubre del año en curso, enviado por la Lic. Jesús Chávez Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, a través de cual informa que:

\*Se adjuntan al presente los archivos de Excel que contienen la información solicitada referente a los últimos informes presentados de los últimos 5 años del avance del presupuesto participativo, información contenida en el portal de obligaciones de transparencia de esta alcaldía, lo anterior en base a las facultades y funciones de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana". (SIC)

4.- Finalmente se anexa Copia del oficio ABLJSP/CPBGRG/SIPDP/02184/2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, realizada al medio señalado por el particular.

Lo anterior con fundamento en el artículo 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho; motivo por el cual, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 249, fracción II, de la Ley de la materia, precepto normativo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO SÉPTIMO  
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Capítulo I**

**Del Procedimiento de Acceso a la Información**

**Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**


...  
**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o**  
...

Es importante señalar que se rinden los siguientes Alegatos con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa competente para pronunciarse al respecto, una vez gestionada la solicitud ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, tener por presentados en tiempo y forma los alegatos verificados en el cuerpo del presente escrito, resolviendo en el momento procesal oportuno el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un saludo.

**Atentamente**

  
**Alejandra Sánchez Munive  
Subdirectora de Información Pública  
y Datos Personales**

- g. Oficio número DGPDPG/DPAC/CPCC/SPC/JUDPC"D"/104/2023, de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe De La Unidad Departamental De Participación Circunscripción "D", con la siguiente información:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Ciudad de México a 10 de octubre del 2023  
Oficio: DGPDP/DPAC/CPCC/SPC/ JUDPC"D"/104/2023  
Recurso de Revisión

**Alejandra Sánchez Munive**  
Subdirectora de Información Pública y  
Datos Personales  
**Presente**

Me permito informarle por instrucción del Lic. Alejandro Nava Flores Director de Participación Ciudadana y derivado de su oficio dirigido a la Dirección de Participación y Atención Ciudadana, en el cual refiere la información requerida mediante la solicitud con número de Recurso de Revisión RR.IP.6634/2023 la cual versa de la siguiente manera:

**Por lo que he de agradecer gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que EL VIERNES 10 DE NOVIEMBRE A LAS 13:00 HRS, se hagan llegar a esta oficina los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida y las constancias que lo justifiquen, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones. (sic).**

Al respecto y con atención a la solicitud de información que deriva este recurso de revisión se adjuntan al presente los archivos de Excel que contienen la información solicitada referente a los últimos informes presentados de los últimos 5 años del avance del Presupuesto Participativo, información contenida en el portal de obligaciones de transparencia de esta alcaldía, lo anterior en base a las facultades y funciones de la Dirección de Participación y Atención Ciudadana.

Sin más por el momento quedo de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**Lic. Jesús Chávez Sánchez**

**Jefe de Unidad Departamental de Participación Circunscripción "D"**  
C.c.p. Alejandro Nava Flores, Director de participación y Atención Ciudadana



Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a sus alegatos 5 archivos en formato Excel con la información relacionada con el presupuesto participativo:



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (d/m/a/a/a/a)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (d/m/a/a/a/a)	Denominación Del Proyecto
2023	01/04/2023	30/06/2023	LIMPIEZA DE MUÉRDAGO Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN TODA LA COLONIA
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO SOBRE LA CALLE DE SANTIAGO
2023	01/04/2023	30/06/2023	ARBOLANDO NUESTRA CIUDAD, CUIDANDO LA SALUD DE NUESTROS ÁRBOLES PARA UNA CIUDAD MÁS S
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO, EN LA CALLE DE EUGENIA, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES, ENTRE GEORGINA Y NUEVA YC
2023	01/04/2023	30/06/2023	UNA COLONIA ILUMINADA ES UNA COLONIA MÁS SEGURA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS JARDINERAS METÁLICAS Y MÁS PAQUETES DE SEGURIDAD PARA MI COLONIA NOCHE BUENA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MODIFICACIÓN DE DRENAJE DE TODA LA UNIDAD HABITACIONAL
2023	01/04/2023	30/06/2023	INOVANDO OCHO DE AGOSTO
2023	01/04/2023	30/06/2023	BIENESTAR DE MI COMUNIDAD 1
2023	01/04/2023	30/06/2023	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LÁPIZ EN PIEDRA NARVARTE
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS ILMINADO, MÁS SEGURO CON LUMINARIAS TIPO CERILLO.

**VII. Cierre.** El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

**SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento.** Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>1</sup>.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.

---

<sup>1</sup> Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veintiseis de octubre de dos mil veintitrés.**
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso y no se actualiza alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, no obstante, por lo que hace a la fracción II del precepto citado, se analizará si con la información complementaria enviada por el sujeto obligado a la parte recurrente satisface los extremos de su requerimiento.

En este sentido, retomando las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la persona ahora recurrente **solicitó** sobre el Presupuesto asignado a proyectos ganadores del Presupuesto Participativo en cada Alcaldía de la Ciudad de México desde el año 2011 hasta la fecha presente. Para cada uno de los proyectos ganadores, en cada alcaldía, los datos que solicito son los siguientes: Nombre del proyecto Folio de identificación del proyecto Unidad territorial (Clave delegación y clave de Colonia) Presupuesto asignado Presupuesto Ejercido.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

En **respuesta**, el sujeto obligado por conducto de su Dirección de Administración y Fianzas y la Dirección de Participación Ciudadana proporcionó información relacionada con el presupuesto participativo, a partir de 2019.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL ENERO-JUNIO 2023											
PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDÍAS				2023											
ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS				Enero-Junio 2023											
ALCALDÍA	DEPARTAMENTO	PROYECTO	ACTIVIDAD	ESTADO DE EJECUCIÓN	RECURSOS ASIGNADOS	RECURSOS EJERCIDOS	RECURSOS EJERCIDOS POR OBRAS	RECURSOS EJERCIDOS POR SERVICIOS	RECURSOS EJERCIDOS POR BIENES	RECURSOS EJERCIDOS POR OTROS	RECURSOS EJERCIDOS POR DEPRECIACIÓN	RECURSOS EJERCIDOS POR TRANSFERENCIAS	RECURSOS EJERCIDOS POR OTROS	RECURSOS EJERCIDOS POR OTROS	RECURSOS EJERCIDOS POR OTROS
14401	ACAHUAC	1	ANILLOS BANCOS, CUADRO REDOMA	0.00	3000	1,381,644.0	224,818.12	1,233,541.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14402	ACAPULCO	10	IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL ASESORAMIENTO DE LA ALFARERÍA DE SANTO TOMÁS DE LOS RÍOS	0.00	8000	1,278,819.4	162,887.74	1,278,819.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14403	ALAMOS	2	BENEFICIO REGULAR ALAMOS E INSTALACIÓN DE LAMPARAS TIPO CONTROL DE INTRUSOS CALLES DE LA CIUDAD	0.00	3000	1,882,815.0	309,201.91	1,573,613.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14404	ALAMOS	5	EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA ALAMOS POSTAL PAIS Y	0.00	3000	1,344,232.0	214,809.44	1,129,422.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14405	ALAMOS	6	REPARACIONES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA ALAMOS POSTAL PAIS	0.00	4000	3,044,822.0	49,229.19	3,094,051.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14406	ALBERT	5	UNA COLONIA BOMBA Y OTRAS	0.00	4000	1,166,762.0	165,827.42	1,166,762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14407	AMÉRICAS UNIDAS DEL LAGO	5	EL SOL, NUESTRO ASESOR PRIVILEGIOS SOLARES	0.00	4000	1,271,282.7	155,848.02	1,374,020.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14407	ATENIDO SALAS	5	BENEFICIO REGULAR	0.00	6000	1,026,676.0	147,232.22	1,026,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14408	CENTRO URBANO PRESIDENCIAL ALAMOS DE LOS RÍOS	5	ESTRUCTURAS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA	0.00	6000	998,131.0	126,210.00	998,131.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14409	ENIGUARD DE LOS DEPORTES	6	REMODELANDO LA CARPETA ASFALTICA DE NUESTRA COLONIA	0.00	4000	1,296,420.0	165,128.02	1,296,420.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14410	ERENDITO CONTRIBUCION	1	PROCESO DE ASIGNACION DE LUMEN PARA BARRIO DE SAN JUAN	0.00	6000	374,822.0	133,272.12	174,333.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14410	DEL VALLE I	4	CAMBIO DE RED DE SERVICIOS PARA EL BARRIO ENTRE ANILLOS Y HERRERA	0.00	6000	1,763,826.0	254,485.42	1,509,340.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14414	DEL VALLE II	4	CAMBIO DE SERVICIOS EN LA COLONIA	0.00	6000	1,873,059.0	227,275.17	1,645,783.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14418	DEL VALLE III	5	RENOVACIÓN DE SERVICIOS MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ZONAS DE SERVICIOS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN EN EL VALLE CENTRO	0.00	6000	1,228,229.0	241,438.24	1,228,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14418	DEL VALLE IV	3	BENEFICIO REGULAR E ILUMINACION DEL VALLE IV	0.00	6000	1,824,462.0	233,428.25	1,824,462.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14407	DEL VALLE V	7	ENERGÍA LAMPAS Y INTERRUPTORES - PANELES SOLARES PARA TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	4000	1,665,274.0	245,453.62	1,665,274.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14408	DEL VALLE VI	2	RENOVACIÓN DEL PROYECTO DE LAS VIVIENDAS	0.00	3000	1,624,769.0	286,124.12	1,624,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14408	DEL VALLE VII	3	PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LOS SERVICIOS PARA EL BARRIO DE SAN JUAN EN EL VALLE CENTRO	0.00	3000	1,714,421.0	264,220.00	1,714,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14410	ERENDITO	4	CAMBIO DE SERVICIOS EN LA CALLE FERNANDEZ DE ALVAREZ	0.00	4000	865,411.0	142,227.24	865,411.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14414	EXPEDIENTES INDEPENDIENTES	5	PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA FANFARRÍA DE SAN JUAN EN EL VALLE CENTRO Y NUESTRA BARRIO DE SAN JUAN	0.00	6000	1,122,492.0	127,822.21	1,122,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14416	GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA	1	RENOVACIÓN DE LA CALLE BARRIO	0.00	4000	1,666,862.0	245,127.14	1,666,862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14419	INDEPENDENCIA	3	ILUMINACIÓN ALTERNATIVA COLONIA ESTABA I	0.00	3000	1,775,120.0	285,225.96	1,775,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14421	INDEPENDENCIA	3	RENOVACIÓN DEL NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO	0.00	6000	1,433,862.0	264,227.24	1,433,862.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14415	INDEPENDENCIA SAN JUAN	4	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PINTA DE ANILLOS	0.00	3000	845,422.0	154,227.14	845,422.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14419	ITZAPALAPA	1	SERVICIO DE PINTA, PLANTACIÓN Y DISEÑO DE ANILLOS	0.00	3000	1,122,492.0	176,428.00	1,122,492.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Asimismo, indicé que también puede ser competente para proporcionar lo solicitado el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Lo anterior, motivó que la persona recurrente promoviera recurso de revisión, manifestando como **agravio** que requería el monto ejercido, así como que el sujeto obligado no indicó bien como acceder a la información sobre el artículo 124 fracción XXII de la Ley de la materia, el cual corresponde a una de sus obligaciones de transparencia.





**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

Cabe señalar que, **respecto de la temporalidad que se entrega la información**, así como los rubros contenidos no manifiesta inconformidad el recurrente, por lo que se consideran actos consentidos.

Se apoya este razonamiento en la siguiente jurisprudencia número vi.2o. j/21, semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

Posteriormente, derivado de la interposición del presente medio de impugnación, el sujeto obligado notificó a la persona recurrente, a la dirección de correo electrónico señalada por éste para recibir todo tipo de notificaciones, un alcance a su respuesta, en el que remitió 5 archivos en formato Excel que corresponde a la información relacionada con el presupuesto participativo, la cual corresponde al 124 fracción XXII de la Ley de la materia, la cual contiene, entre otros rubros, el presupuesto ejercido, como se muestra a continuación:

Alcaldía Benito Juárez Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Presupuesto Participativo			
Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa (día/mes/año)	Denominación Del Proyecto
2023	01/04/2023	30/06/2023	LIMPIEZA DE MUERDAGO Y REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES EN TODA LA COLONIA
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO SOBRE LA CALLE DE SANTIAGO
2023	01/04/2023	30/06/2023	ARBOLANDO NUESTRA CIUDAD, CUIDANDO LA SALUD DE NUESTROS ÁRBOLES PARA UNA CIUDAD MÁS S
2023	01/04/2023	30/06/2023	SENDERO SEGURO, EN LA CALLE DE EUGENIA, COL. AMPLIACIÓN NAPOLES, ENTRE GEORGIA Y NUEVA YC
2023	01/04/2023	30/06/2023	UNA COLONIA ILUMINADA ES UNA COLONIA MÁS SEGURA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS JARDINERAS METÁLICAS Y MÁS PAQUETES DE SEGURIDAD PARA MI COLONIA NOCHE BUENA
2023	01/04/2023	30/06/2023	MODIFICACIÓN DE DRENAJE DE TODA LA UNIDAD HABITACIONAL
2023	01/04/2023	30/06/2023	INOVANDO OCHO DE AGOSTO
2023	01/04/2023	30/06/2023	BIENESTAR DE MI COMUNIDAD 1
2023	01/04/2023	30/06/2023	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LÁRIZ EN PIEDA NARVARTE
2023	01/04/2023	30/06/2023	MÁS ILUMINADO, MÁS SEGURO CON LUMINARIAS TIPO CERILLO.



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.6634/2023



**INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL**  
ENERO-JUNIO 2023

PPA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA ALCALDIAS																	
ESTADO DE CALIFORNIA																	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS																	
INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL																	
ENERO-JUNIO 2023																	
UNIDAD TERRITORIAL																	
CLAVE	DENOMINACIÓN	NÚMERO	BARRIO	PROYECTO	OBJETIVO	CATEGORÍA	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO					AVANCE PRESUPUESTAL %	
											APROBADO	PROGRAMADO	COMPROBADO	ERANDEO	DEVANADO		
TOTAL																	
14-01	PORTALES I	5		COMPRA DE MOBILIARIO PARA EL SALÓN DE USOS MULTIPLES DEL AGUAYO HAYO UNICO EN EL BARRIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS CON ANTILLAS		0.00		400	1,541,303.0	277,336.40	1,541,303.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-02	PORTALES II	5		MANTENIMIENTO Y REHABILITANDO LAS CALLES		0.00		500	1,824,879.0	262,139.42	1,824,879.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-03	PORTALES IV	5		ILUMINADO PORTALES IV		0.00		300	1,447,583.0	235,584.67	1,447,583.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-04	PORTALES ORIENTE	7		CENTRO COMUNITARIO PORTALES ORIENTE		0.00		600	1,579,906.0	225,138.57	1,579,906.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-05	POSTAL	2		CALLES SEGURAS PRIMER ETAPA		0.00		300	1,230,308.0	200,234.02	1,230,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-06	RESERVAL EMERGENCIAS	4		PLANEACIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL RESENCIAL		0.00		600	980,282.0	142,815.00	980,282.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-07	SAN JOSE INSURGENTES	4		REESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL BARRIO DEL PARQUE DE LA SOLA		0.00		300	1,512,769.0	348,671.96	1,512,769.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-08	SAN JUAN	5		RECONSTRUCCIÓN ABTÍCTICO DE SAN JUAN		0.00		600	1,215,932.0	173,704.57	1,215,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-09	SAN PEDRO DE LOS PINOS	1		MÁS LUMENOS MÁS SEGURO COVILLANARVA TIPO DETILLO		0.00		300	2,196,368.0	357,546.05	2,196,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-10	SAN SIMÓN TUCUMÁN	5		CALLES ALUMBRADA EN SAN SIMÓN TUCUMÁN		0.00		300	1,218,940.0	214,034.88	1,218,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-11	SAN VICENTE TUCUMÁN	5		CALLES ALUMBRADA EN SAN SIMÓN TUCUMÁN		0.00		400	832,218.0	133,174.01	832,218.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-12	STANLEY ATOYAC	3		ENCUADRE M PUERTO		0.00		600	2,024,481.0	303,089.71	2,024,481.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-13	TUACUMÁN DEL VALLE	7		AGUA PARA LA COLONIA CONTINUADEL PROYECTO 2023		0.00		600	1,863,212.0	233,315.99	1,863,212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-14	VEZTE NAVARRATE	7		PROYECTO DE PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS Y CALLES DEL BARRIO DE NUESTRO SEÑOR		0.00		400	1,488,913.0	214,273.31	1,488,913.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-15	VILLA DE CORTEZ	2		ILUMINADO VILLA DE CORTEZ		0.00		300	1,584,931.0	178,800.62	1,584,931.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-16	XOCO	1		PONER BRILADORES EN LAS CALLES DE LA UNIDAD DEL TRAMADO 1011 FELPE ALVARO MONTON JESUS DE LOS RIOS Y FACHADAS LOCALES DEL BARRIO BELLAGUARDIA PARA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA A NIVEL CALLE PARA REALIZAR EN LOS MANTOS ACUÍFOS EN LAS CALLES DEL BARRIO BELLAGUARDIA		0.00		500	1,406,687.0	201,212.42	1,406,687.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14-17	INDEFINIDO	5				0.00		600	1,966,680.0	152,324.24	1,966,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL LRS									54,803,897.00	14,614,671.00	54,803,897.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074023002823**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta y el recurso de revisión, y los alegatos presentados por el sujeto obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico,



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

y aprovechar 'las máximas de la experiencia', que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Precisado lo anterior, con la respuesta complementaria el sujeto obligado proporcionó de insubsistente el agravio del particular, puesto que entregó la información del interés del particular, la cual corresponde al presupuesto participativo y que está contemplada en el artículo 124, fracción XXII de la Ley de la materia, y que contiene además los montos ejercidos.

En ese sentido, toda vez que la solicitud que originó el presente medio de impugnación ha sido colmada, dejando sin materia el presente asunto, es procedente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

**CUARTA. Decisión:** Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**QUINTO. Responsabilidad.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no se da vista la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de



**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**

MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA BENITO  
JUÁREZ

**EXPEDIENTE:**

INFOCDMX/RR.IP.6634/2023

México, se **SOBRESEEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.